

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
PSV/VGM/LCM/LRS

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DESDE LA SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DENOMINADO: "RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS CON ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE LOS SUELOS Y REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS, SECTOR EL BOSQUE, COMUNA DE QUINTERO"

---

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1350

SANTIAGO,

01 DIC 2021

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°04, de 01 de octubre de 2010; el Decreto Supremo N°51, de 22 de noviembre de 2021 y la Resolución Exenta N°1118, de 30 de septiembre de 2021, que modifica e instruye medidas extraordinarias de visación de documentos, todos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; la hoja de ruta N°668/2021 y el memorándum electrónico N°10.214/2021 ambos de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso; en las demás normas pertinentes; y,

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Ministerio del Medio Ambiente es una Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.

2.- Que, de acuerdo a lo dispuesto por la letra v) del artículo 70 de la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, corresponde al Ministerio del Medio Ambiente "financiar proyectos y actividades orientados a la

protección del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza, la conservación del patrimonio ambiental, la educación ambiental y la participación ciudadana".

3.- Que, mediante Resolución Exenta N°645 de 10 de julio de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, se aprueba el Programa para la Recuperación Ambiental y Social de Quintero y Puchuncaví, cuyo objetivo principal es recuperar ambientalmente el territorio y mejorar la calidad de vida de los habitantes de las comunas, mediante la identificación - a través de un proceso ampliamente participativo - de los principales problemas sociales y ambientales, planteando opciones de solución que la conviertan, en el mediano y largo plazo, en un área que muestre que es posible la convivencia armónica entre las actividades industriales, el cuidado del medio ambiente y una buena calidad de vida.

4.- Que, para el año 2021, la ley N°21.289 de Presupuestos para el Sector Público, contempla en la partida de la Subsecretaría del Medio Ambiente, en el Subtítulo 24, de transferencias corrientes, Ítem 03, Asignación 018, Programas de Recuperación Ambiental y Social, los recursos para ejecutar las medidas PRAS relacionadas con la recuperación de suelos a través de la implementación de planes de reforestación, mejoramiento de espacios públicos con vegetación nativa y la creación de proyectos con especies nativas.

5.- Que, la Ilustre Municipalidad de Quintero ha definido en su Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO, 2018), como eje estratégico el Área de Medio Ambiente y Prevención, cuyo objetivo general es velar por el desarrollo sustentable de la comuna, en donde todos sus actores deberán desarrollar su accionar acompañado de buenas prácticas ambientales, fiscalizando a las industrias de la zona con potencial contaminante y educando a la población sobre el cuidado de la comuna y manejo de residuos.

6.- Que, con fecha 15 de octubre de 2021, el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente y la Ilustre Municipalidad de Quintero, han suscrito un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Proyecto "Recuperación de Espacios Públicos con acciones de mejoramiento de los Suelos y Reforestación con Especies Nativas, Sector El Bosque, Comuna de Quintero".

7.- Que, en razón de lo anterior, corresponde a esta Subsecretaría dictar el respectivo acto administrativo aprobatorio.

#### **RESUELVO:**

1.- **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos celebrado entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente y la Ilustre Municipalidad de Quintero, para la ejecución del "Recuperación de Espacios Públicos con acciones de mejoramiento de los Suelos y Reforestación con Especies Nativas, Sector El Bosque, Comuna de

Quintero", suscrito con fecha 15 de octubre de 2021, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

### "RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS CON ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE LOS SUELOS Y REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS, SECTOR EL BOSQUE, COMUNA DE QUINTERO"

En Santiago de Chile, a 15 de octubre de 2021, entre el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, RUT N°61.979.930-5, representada por el Subsecretario del Medio Ambiente, don **JAVIER NARANJO SOLANO**, cédula de identidad N°15.725.393-K, ambos domiciliados en calle San Martín N°73, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "**la Subsecretaría**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, RUT N°69.060.700-1, en adelante la "**La Municipalidad**", representada por su Alcalde, don **MAURICIO CARRASCO PARDO**, cédula de identidad N°9.466.446-2, ambos con domicilio en avenida Normandie N°1916, comuna de Quintero, vienen a suscribir el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

#### **ANTECEDENTES:**

De acuerdo con el artículo 69° de la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, la Subsecretaría es la "Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa".

El artículo 70° letra k), del mismo cuerpo normativo establece que corresponde a la Subsecretaría, entre otras materias, "*Elaborar los estudios necesarios y recopilar toda la información disponible para determinar la línea de base ambiental del país, elaborar las cuentas ambientales, incluidos los activos y pasivos ambientales, y la capacidad de carga de las distintas cuencas ambientales del país*". Además, la letra v) del mismo artículo señala que compete a la Subsecretaría: "*Financiar proyectos y actividades orientados a la protección del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza, la conservación del patrimonio ambiental, la educación ambiental y la participación ciudadana.*"

La Resolución Exenta N°645, de fecha 10 de julio de 2017, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, aprueba el Programa para la Recuperación Ambiental y Social (PRAS) de Quintero y Puchuncaví, en adelante el "Programa", cuyo objetivo principal es recuperar ambientalmente el territorio y mejorar la calidad de vida de los habitantes de las comunas, mediante la identificación -a través de un proceso ampliamente participativo- de los principales problemas sociales y ambientales, planteando opciones de solución que la

conviertan, en el mediano y largo plazo, en un área que muestre que es posible la convivencia armónica entre las actividades industriales, el cuidado del medio ambiente y una buena calidad de vida.

Considerando los mandatos establecidos por la Ley, sus atribuciones y las políticas y programas actualmente implementados por la institución, la Subsecretaría ha considerado oportuno avanzar en las medidas de recuperación para el componente suelo y biodiversidad, indicadas en el PRAS de Quintero y Puchuncaví.

El PRAS identifica medidas relacionadas con la protección de entorno, natural y cultural, y en donde la municipalidad de Quintero, es un gestor clave, las medidas propuestas del programa son las siguientes:

I.1.5 Fortalecer las unidades de medio ambiente de las comunas de Quintero y Puchuncaví.

E.1.8 Desarrollar e implementar planes de reforestación comunales con especies nativas.

F.2.3 Crear proyectos de hermoseamiento de las comunas de Quintero y Puchuncaví.

F.4.1 Desarrollar proyectos que generen espacios públicos y equipamiento de calidad.

La Municipalidad de Quintero ha definido en su Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO, 2018), como eje estratégico el Área de Medio Ambiente y Prevención, cuyo objetivo general es velar por el desarrollo sustentable de la comuna, en donde todos sus actores deberán desarrollar su accionar acompañado de buenas prácticas ambientales, fiscalizando a las industrias de la zona con potencial contaminante y educando a la población sobre el cuidado de la comuna y manejo de residuos. Su Departamento de Medio Ambiente es el responsable del cumplimiento de este objetivo, basando sus lineamientos en el Desarrollo Sustentable y enmarcado en las distintas acciones que se están realizando en nuestro país, para poder lograr un proceso integral, que exige a los distintos actores de la sociedad compromisos y responsabilidad en la aplicación del modelo económico, político, ambiental y social. Así también, establecer una Política Ambiental comunal orientada a satisfacer las demandas del área y asegurar la sustentabilidad del patrimonio ambiental de la comuna de Quintero.

Para el año 2021, la Ley N°21.289, de Presupuestos para el Sector Público, contempla en la partida de la Subsecretaría de Medio Ambiente, en el Subtítulo 24, de transferencias corrientes, Ítem 03, Asignación 018, Programas de Recuperación Ambiental y Social, los recursos para financiar el proyecto denominado: "Recuperación de espacios públicos con acciones de mejoramiento de los suelos y reforestación con especies nativas, sector el Bosque, comuna de Quintero", razón por la cual, las partes han acordado suscribir el presente convenio.

#### **PRIMERO: Objeto del convenio**

Por el presente instrumento, las partes acuerdan formalizar el proyecto denominado: "Recuperación de espacios públicos con acciones

**de mejoramiento de los suelos y reforestación con especies nativas, sector el Bosque, comuna de Quintero"** cuyo objetivo general es implementar un proyecto de recuperación de espacios públicos, a través de la reforestación con especies nativas y mejoramiento de los suelos en el sector el Bosque de Loncura, comuna de Quintero.

**Objetivos específicos:**

1. Diseñar un proyecto participativo y definir el sector de intervención.
2. Construir el proyecto de recuperación y monitorear la tasa de sobrevivencia de las especies nativas plantadas.
3. Realizar dos jornadas de educación ambiental relacionadas con la recuperación de espacios.
4. Difundir el proyecto a la comunidad.

**SEGUNDO: Actividades**

Para el cumplimiento de los objetivos descritos en la cláusula precedente, la Municipalidad se compromete a desarrollar las actividades señaladas en el **Anexo N°1**, denominado: "Proyecto "Recuperación de espacios públicos con acciones de mejoramiento de los suelos y reforestación con especies nativas, sector el Bosque, comuna de Quintero", que forma parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

**TERCERO: Transferencia de recursos**

La Subsecretaría se compromete a transferir a la Ilustre Municipalidad de Quintero, la suma de **\$15.000.000.- (quince millones de pesos)** en dos cuotas del 50% del proyecto cada una, de acuerdo al siguiente detalle:

La primera cuota de **\$13.500.000.- (trece millones quinientos mil pesos)**, dentro de los treinta (30) días corridos, posteriores a la fecha de total tramitación de la resolución de la Subsecretaría aprobatoria del presente convenio.

La segunda cuota de **\$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos)**, una vez aprobada las rendiciones con la totalidad de los recursos transferidos en la cuota N°1.

Las cuotas señaladas precedentemente serán depositadas o transferidas por la Subsecretaría del Medio Ambiente, a través de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región de Valparaíso, en adelante e indistintamente "la SEREMI de Valparaíso", a la cuenta corriente N° 22909020658, denominada I. Municipalidad de Quintero Fondos Regionales, de la Ilustre Municipalidad de Quintero, correspondiente al Banco Estado, RUT N°69.060.700-k, correo de notificación: [tesoreria@muniquintero.cl](mailto:tesoreria@muniquintero.cl), [nfuentes@muniquintero.cl](mailto:nfuentes@muniquintero.cl).

Una vez que los recursos sean transferidos, se comunicará a la Municipalidad mediante correo electrónico.

Los fondos transferidos por concepto del presente convenio, no se incorporarán al presupuesto de la Municipalidad y su manejo

financiero directo, se realizará a través de una cuenta contable extrapresupuestaria.

**CUARTO: Obligaciones de las partes:**

**I. La Ilustre Municipalidad de Quintero se compromete a:**

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por cada transferencia realizada por parte de la Subsecretaría, señalando el origen de los recursos, el cual deberá entregarse junto al respectivo informe de inversión mensual.
2. Administrar e ingresar los recursos transferidos, en la cuenta contable denominada "Fondos en Administración", debiendo efectuar la inversión de los fondos en la forma que señala la Ley de Compras Públicas y rendir cuenta conforme lo establece la Contraloría General de la República.
3. Colaborar en la supervigilancia de la correcta y oportuna ejecución del presente convenio en todas sus etapas y el fiel cumplimiento de sus objetivos.
4. Requerir a la contraparte técnica todo tipo de información o antecedente que sea necesario para la mejor ejecución y control jurídico, administrativo y financiero del presente convenio.
5. La Municipalidad será directa y exclusivamente responsable de la correcta administración, ejecución y control de los recursos de este convenio.
6. Rendir cuenta de los gastos, de conformidad a la Resolución N°30 de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas.
7. Restituir a la Subsecretaría del Medio Ambiente, todo o parte de los recursos que este le hubiera transferido cuando:
  - a) Exista incumplimiento de las obligaciones pactadas en este convenio, encontrándose obligado en tal caso de hacer devolución de los fondos que a la fecha del término anticipado no hayan sido debidamente invertidos;
  - b) Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio, o en caso de su término anticipado, conforme a lo establecido en la cláusula novena de este convenio;
  - c) Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio;
  - d) No hubiese subsanado las observaciones realizadas por la contraparte técnica y/o administrativa de la Subsecretaría, a los informes presentados por la Municipalidad, de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez evaluado el informe final de actividades y de inversión a que se hace referencia en la cláusula quinta, o el informe evacuado

al dar término anticipado al convenio, según lo dispuesto en la cláusula novena de este acuerdo.

8. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas, en la forma y lugar señalados por la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o su equivalente, y demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
9. Incorporar el logo del Ministerio del Medio Ambiente en todas las actividades relacionadas con este convenio.
10. Incorporar a la Subsecretaría en todas las actividades y toma de decisiones que formen parte del presente convenio.
11. Realizar reuniones de seguimiento mensual con la contraparte técnica.

**II. La Subsecretaría se compromete a:**

1. Transferir a la Municipalidad la suma de **\$15.000.000.- (quince millones de pesos)**, de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera.
2. Revisar los informes que la Municipalidad deba presentarle, según lo establecido en la cláusula siguiente.
3. Aprobar o rechazar los informes de actividades y de inversión que le envíe la Municipalidad, comunicando por correo electrónico emanado de la contraparte técnica de la Subsecretaría, de su decisión a la Municipalidad, dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes a la recepción del informe respectivo por parte de la Subsecretaría.

Dejase establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones acordadas por el presente instrumento.

**QUINTO: Informes**

En concordancia con las obligaciones establecidas en la cláusula cuarta precedente, la Municipalidad deberá entregar físicamente los informes de actividades e inversión, que serán remitidos a través de oficio dirigido a la contraparte técnica del presente convenio y presentado en la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región de Valparaíso, ubicada en calle Quillota N°198, piso 2, comuna de Viña del Mar.

**a) Informe de actividades e inversión:**

**a.1) Informe de actividades:**

La Municipalidad deberá entregar dos informes parciales y un informe final de actividades obtenidos en el presente convenio:

- El informe parcial N°1, contempla los primeros 3 meses de ejecución del proyecto, contados desde el inicio del presente convenio, se debe entregar dentro de los quince días hábiles siguientes del periodo que se informa.
- El informe parcial N°2, que contempla los 6 primeros meses de ejecución del proyecto, contados desde el inicio del presente convenio, se debe entregar dentro de los quince días hábiles siguientes del periodo que se informa.
- El informe final, que contempla la total ejecución del proyecto, se debe entregar dentro de los quince días hábiles siguientes del período que se informa.

Los informes parciales N°1 y N°2 deberán contener al menos lo siguiente:

- Copia de los actos administrativos que fueron utilizados para la ejecución de las actividades.
- Detalle del grado de cumplimiento de los objetivos y de cada una de las actividades señaladas en el Anexo 1.

El informe final deberá contener al menos lo siguiente:

- Sistematización del desarrollo de las actividades y el registro del 100% de cumplimiento de los objetivos específicos establecidos en el presente convenio.

#### **a.2) Informe de inversión:**

La Municipalidad deberá entregar informes de inversión mensuales y un informe de inversión final, dentro de los quince días hábiles del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista movimiento de los fondos traspasados, de acuerdo a los formularios que se encontrarán en los Anexos N°2 y N°3 que se adjuntan al presente instrumento.

Las rendiciones mensuales deberán contemplar los siguientes documentos:

- Anexo N°2.
- Copia del/los decreto/s de pago del gasto efectuado.
- Copia de factura o boleta de honorario según corresponda.
- Copia del comprobante del pago realizado.
- Copia de la Orden de Compra cuando corresponda.

El informe final de inversión deberá realizarse en base al anexo N°3 del convenio.

#### **b) Observaciones a los informes**

La Subsecretaría, a través de su contraparte técnica y/o administrativa, podrá realizar observaciones a los informes de actividades e inversión presentados por la Municipalidad dentro de los veinte días hábiles siguientes a su recepción, los cuales serán remitidos a través de correo electrónico. La Municipalidad deberá



subsanan las observaciones en el plazo de veinte días hábiles, contados desde las 24 horas siguientes a la notificación por correo electrónico. En caso de no subsanar las observaciones, la Subsecretaría podrá poner término anticipado al convenio, por incumplimiento grave de las obligaciones de la Municipalidad y exigir el reintegro de los saldos no utilizados o rechazados.

Los informes de inversión detallados precedentemente, deberán cumplir con lo dispuesto en la resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República y con los términos y condiciones contenidos en el presente convenio.

En caso de no haber observaciones o habiendo sido ellas subsanadas, la Subsecretaría emitirá su conformidad y aprobación del informe respectivo (de actividades y/o de inversión), comunicando a la Municipalidad mediante correo electrónico emanado de la contraparte técnica del presente convenio.

En ningún caso los fondos transferidos podrán destinarse a:

- a) Compra de bienes raíces, vehículos inscritos o que deban inscribirse en el Registro de Vehículos Motorizados, valores e instrumentos financieros (ahorros a plazo, depósitos en fondos mutuos, entre otros).
- b) Pago de ningún tipo de impuestos al fisco, como por ejemplo el pago mensual del IVA, impuesto a la renta u otro.
- c) Pago de intereses o indemnizaciones.
- d) Pago de dividendos ni deudas en casas comerciales o instituciones financieras, así como tampoco de intereses generados producto de éstas.
- e) Ser usado como garantía en obligaciones financieras, o prendarse ni endosarse ni transferirse a un tercero.
- f) Pago de alcohol, cigarrillos, ropa, así como de cualquier otro artículo que no diga relación con el objetivo del proyecto y que no estén contemplados en el respectivo proyecto.
- g) Pago de suministros básicos que no tengan relación con los objetivos del convenio.
- h) Cualquier otro gasto que, a juicio de la Subsecretaría, no tenga relación directa con el proyecto y sus objetivos.

#### **SEXTO: Contrapartes**

Por su parte la Subsecretaría designa a doña Valeria Manríquez Godoy, profesional de la SEREMI de Valparaíso, como Contraparte Técnica de este convenio, o quien la reemplace, cuyas funciones serán:

- Poner a disposición de la Municipalidad, los antecedentes disponibles para la ejecución del proyecto.
- Acompañar en el desarrollo del proyecto.
- Supervisar las actividades, revisión y aprobación técnica de los informes de actividades.
- Revisar la pertinencia del gasto declarado en los informes de inversión.
- Reportar a la Subsecretaría, en caso que se requiera, los avances técnicos y financieros del proyecto.

- Solicitar colaboración a la Subsecretaría u otras instituciones públicas para orientación técnica en la ejecución del presente convenio.
- Aceptar o rechazar las solicitudes de modificación de actividades y/o porcentaje de los ítems presupuestarios según se indica en la cláusula novena del presente convenio.
- En general administrar el presente convenio, dando respuesta a las consultas emanadas de la Municipalidad.

Se designa al profesional Mauricio Souza Guerra de la SEREMI de Valparaíso, como contraparte administrativa del presente convenio, o quien lo reemplace, cuyas funciones serán:

- Revisar y aprobar contablemente los informes de inversión mensuales y final.
- Supervisar el cumplimiento de los aspectos administrativos y financieros citados en el presente convenio.

Las designaciones podrán ser modificadas por ambas partes, dando aviso por escrito a la otra parte.

Por parte de la Municipalidad, se designa a don Francisco Jeldes Díaz, Director SECPLAN, funcionario planta, como coordinador del proyecto. La designación realizada podrá ser modificada dando aviso por escrito a la otra parte mediante oficio.

El reemplazo o modificación de cualquier integrante del equipo de la Municipalidad, deberá ser comunicado a la Subsecretaría mediante oficio.

**SÉPTIMO: Vigencia del convenio**

El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación de la resolución de la Subsecretaría que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones y actos administrativos que de él emanen, incluidas la obligación de restituir los recursos no ejecutados o rechazados y responder las observaciones al informe final, entre otras.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la ejecución de las actividades asociadas al proyecto, deberán realizarse en el plazo máximo de **9 meses**, contados desde la fecha de inicio del convenio.

Con todo, la Municipalidad podrá solicitar una prórroga del plazo de ejecución del proyecto, mientras este se encuentre vigente, toda vez que existan razones fundadas no imputables a la misma. Si este fuera el caso, deberá presentar mediante oficio una solicitud dirigida a la contraparte técnica. Esta ampliación no podrá superar los 6 meses.

Por su parte, la Subsecretaría podrá ampliar unilateralmente de forma excepcional el plazo de ejecución, en los casos que concurra un evento de caso fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la ejecución de una o más actividades, ya sea a nivel comunal, regional o nacional.

**OCTAVO: Modificaciones**

La Subsecretaría podrá autorizar, las siguientes modificaciones al convenio:

- a) Modificación de las actividades: En caso que durante la ejecución del proyecto una o más actividades se retrasen más allá de los plazos establecidos en el presente convenio, o no puedan ser ejecutados durante los plazos comprometidos, por razones no imputables a la Municipalidad, las partes acordarán una solución que salvaguarde los recursos del Estado y los intereses de ejecución del proyecto señalado en el convenio, pudiendo ajustarse las actividades definidas en el Anexo N°1, siempre y cuando dicha modificación garantice el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula primera y no signifique un aumento del presupuesto.

Toda modificación debe ser acordada entre las partes, en una reunión de trabajo que se fijará para tal efecto, levantando acta de lo convenido y se tramitará con las mismas formalidades contempladas para el presente convenio.

- b) Modificación de los porcentajes de los ítems presupuestarios: En la eventualidad que se necesite realizar ajustes a los porcentajes de los ítems señalados en el Anexo N°1, la Municipalidad deberá enviar su solicitud mediante correo electrónico dirigido a la contraparte técnica de la Subsecretaría, explicando el fundamento de su solicitud y justificando el aumento y disminución de los ítems afectados. En ningún caso los ajustes podrán superar el 30% del ítem afectado con la medida de disminución o aumento y deberán ser aceptados o rechazados por la contraparte técnica de la Subsecretaría e informados mediando oficio dirigido a la Municipalidad. Los ajustes contemplados en el presente párrafo no podrán mermar la calidad de los productos comprometidos en cada una de las actividades del convenio.

**NOVENO: Término anticipado**

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- b) Realización de conductas inapropiadas tales como entregar información o datos falsos.
- c) Incumplimiento de cualquier obligación emanada de este convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por la respectiva parte dentro de los quince días hábiles siguientes a dicha notificación. Se considerará como incumplimiento si La Municipalidad no presenta los informes correspondientes dentro de plazo, no efectúa en tiempo las correcciones, o no subsana y/o aclara adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría.

En caso de término anticipado del presente convenio, la Municipalidad deberá de todos modos entregar a la Subsecretaría los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo a las actividades efectuadas, y rendir cuenta detallada de la

transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades, entregando el informe final de actividades e inversión respectivo, acorde con lo previsto en la cláusula quinta, debiendo restituir los recursos observados, no ejecutados, rechazados o no rendidos, si correspondiere.

**DÉCIMO: Personerías**

La personería de don Mauricio Carrasco Pardo para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Quintero, como alcalde de la comuna, consta en la sentencia de proclamación de Alcaldes, de fecha 29 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, causa rol 299-2021.

La personería de don Javier Naranjo Solano, para representar a la Subsecretaría del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N°6 de fecha 11 de febrero de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente.

**DÉCIMO PRIMERO: Ejemplares**

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**HAY FIRMAS.-**

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

**Anexo N° 3**

**TITULO III Informe consolidado de ejecución Fondos Entregados a Terceros Públicos**

**I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS**

DIA	/	MES	/	AÑO
XX	/	XX	/	20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: \_\_\_\_\_

**II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS**

b) Nombre del servicio o entidad receptora: \_\_\_\_\_ RUT: \_\_\_\_\_

Monto total otorgado Monto en \$  
 \_\_\_\_\_

Objetivo de la Transferencia  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Fecha de inicio del Programa o proyecto 

XX	XX	20XX
----	----	------

  
 Fecha de término 

XX	XX	20XX
----	----	------

**III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS EFECTUADOS**

**MONTO EN \$**

a) Monto Otorgado \_\_\_\_\_ 0

b) Transferencias recibidas \_\_\_\_\_ 0

**DETALLE DE GASTOS APROBADOS**

c) Gastos de Personal 0

d) Gastos de Operación 0

e) **Total gastos aprobados** \_\_\_\_\_ 0 (c + d) = e

**DETALLE DE GASTOS RECHAZADOS**

f) Gastos de Personal 0

g) Gastos de Operación 0

h) **Total gastos rechazados** \_\_\_\_\_ 0 (f + g) = h

i) **Monto Por Reintegrar** \_\_\_\_\_ 0 (b - e) = i

j) **Monto Reintegrado por el Ejecutor** \_\_\_\_\_ 0

k) **Diferencia** \_\_\_\_\_ 0 (i - j) = k

**IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTIPARON EN EL PROCESO**

Nombre del Funcionario _____	Nombre del Funcionario _____
RUT _____	RUT _____
Cargo _____	Cargo _____
Dependencia _____	Dependencia _____

\_\_\_\_\_  
Firma y nombre del responsable del Informe

\* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**

**"RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS CON ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE  
LOS SUELOS Y REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS, SECTOR EL BOSQUE,  
COMUNA DE QUINTERO"**

En Santiago de Chile, a 15 de octubre de 2021, entre el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, RUT N°61.979.930-5, representada por el Subsecretario del Medio Ambiente, don **JAVIER NARANJO SOLANO**, cédula de identidad N°15.725.393-K, ambos domiciliados en calle San Martín N°73, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "**la Subsecretaría**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, RUT N°69.060.700-1, en adelante la "**La Municipalidad**", representada por su Alcalde, don **MAURICIO CARRASCO PARDO**, cédula de identidad N°9.466.446-2, ambos con domicilio en avenida Normandie N°1916, comuna de Quintero, vienen a suscribir el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

**ANTECEDENTES:**

De acuerdo con el artículo 69° de la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, la Subsecretaría es la "Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa".

El artículo 70° letra k), del mismo cuerpo normativo establece que corresponde a la Subsecretaría, entre otras materias, "*Elaborar los estudios necesarios y recopilar toda la información disponible para determinar la línea de base ambiental del país, elaborar las cuentas ambientales, incluidos los activos y pasivos ambientales, y la capacidad de carga de las distintas cuencas ambientales del país*". Además, la letra v) del mismo artículo señala que compete a la Subsecretaría: "*Financiar proyectos y actividades orientados a la protección del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza, la conservación del patrimonio ambiental, la educación ambiental y la participación ciudadana.*"

La Resolución Exenta N°645, de fecha 10 de julio de 2017, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, aprueba el Programa para la Recuperación Ambiental y Social (PRAS) de Quintero y Puchuncaví, en adelante el "Programa", cuyo objetivo principal es recuperar ambientalmente el territorio y mejorar la calidad de vida de los habitantes de las comunas, mediante la identificación -a través de un proceso ampliamente participativo- de los principales problemas sociales y ambientales, planteando opciones de solución que la conviertan, en el mediano y largo plazo, en un área que muestre que es posible la convivencia armónica entre las actividades industriales, el cuidado del medio ambiente y una buena calidad de vida.

Considerando los mandatos establecidos por la Ley, sus atribuciones y las políticas y programas actualmente implementados por la institución, la Subsecretaría ha considerado oportuno avanzar en las medidas de recuperación para el componente suelo y biodiversidad, indicadas en el PRAS de Quintero y Puchuncaví.

El PRAS identifica medidas relacionadas con la protección de entorno, natural y cultural, y en donde la municipalidad de Quintero, es un gestor clave, las medidas propuestas del programa son las siguientes:

I.1.5 Fortalecer las unidades de medio ambiente de las comunas de Quintero y Puchuncaví.

E.1.8 Desarrollar e implementar planes de reforestación comunales con especies nativas.

F.2.3 Crear proyectos de heroseamiento de las comunas de Quintero y Puchuncaví.

F.4.1 Desarrollar proyectos que generen espacios públicos y equipamiento de calidad.

La Municipalidad de Quintero ha definido en su Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO, 2018), como eje estratégico el Área de Medio Ambiente y Prevención, cuyo objetivo general es velar por el desarrollo sustentable de la comuna, en donde todos sus actores deberán desarrollar su accionar acompañado de buenas prácticas ambientales, fiscalizando a las industrias de la zona con potencial contaminante y educando a la población sobre el cuidado de la comuna y manejo de residuos. Su Departamento de Medio Ambiente es el responsable del cumplimiento de este objetivo, basando sus lineamientos en el Desarrollo Sustentable y enmarcado en las distintas acciones que se están realizando en nuestro país, para poder lograr un proceso integral, que exige a los distintos actores



de la sociedad compromisos y responsabilidad en la aplicación del modelo económico, político, ambiental y social. Así también, establecer una Política Ambiental comunal orientada a satisfacer las demandas del área y asegurar la sustentabilidad del patrimonio ambiental de la comuna de Quintero.

Para el año 2021, la Ley N°21.289, de Presupuestos para el Sector Público, contempla en la partida de la Subsecretaría de Medio Ambiente, en el Subtítulo 24, de transferencias corrientes, Ítem 03, Asignación 018, Programas de Recuperación Ambiental y Social, los recursos para financiar el proyecto denominado: **"Recuperación de espacios públicos con acciones de mejoramiento de los suelos y reforestación con especies nativas, sector el Bosque, comuna de Quintero"**, razón por la cual, las partes han acordado suscribir el presente convenio.

**PRIMERO: Objeto del convenio**

Por el presente instrumento, las partes acuerdan formalizar el proyecto denominado: **"Recuperación de espacios públicos con acciones de mejoramiento de los suelos y reforestación con especies nativas, sector el Bosque, comuna de Quintero"** cuyo objetivo general es implementar un proyecto de recuperación de espacios públicos, a través de la reforestación con especies nativas y mejoramiento de los suelos en el sector el Bosque de Loncura, comuna de Quintero.

**Objetivos específicos:**

1. Diseñar un proyecto participativo y definir el sector de intervención.
2. Construir el proyecto de recuperación y monitorear la tasa de sobrevivencia de las especies nativas plantadas.
3. Realizar dos jornadas de educación ambiental relacionadas con la recuperación de espacios.
4. Difundir el proyecto a la comunidad.

**SEGUNDO: Actividades**

Para el cumplimiento de los objetivos descritos en la cláusula precedente, la Municipalidad se compromete a desarrollar las actividades señaladas en el **Anexo N°1**, denominado: **"Proyecto "Recuperación de espacios públicos con acciones de mejoramiento de los suelos y reforestación con especies nativas, sector el Bosque, comuna de Quintero"**, que forma parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

### **TERCERO: Transferencia de recursos**

La Subsecretaría se compromete a transferir a la Ilustre Municipalidad de Quintero, la suma de **\$15.000.000.- (quince millones de pesos)** en dos cuotas del 50% del proyecto cada una, de acuerdo al siguiente detalle:

La primera cuota de **\$13.500.000.- (trece millones quinientos mil pesos)**, dentro de los treinta (30) días corridos, posteriores a la fecha de total tramitación de la resolución de la Subsecretaría aprobatoria del presente convenio.

La segunda cuota de **\$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos)**, una vez aprobada las rendiciones con la totalidad de los recursos transferidos en la cuota N°1.

Las cuotas señaladas precedentemente serán depositadas o transferidas por la Subsecretaría del Medio Ambiente, a través de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región de Valparaíso, en adelante e indistintamente "la SEREMI de Valparaíso", a la cuenta corriente N° 22909020658, denominada I. Municipalidad de Quintero Fondos Regionales, de la Ilustre Municipalidad de Quintero, correspondiente al Banco Estado, RUT N°69.060.700-k, correo de notificación: [tesoreria@muniquintero.cl](mailto:tesoreria@muniquintero.cl), [nfuentes@muniquintero.cl](mailto:nfuentes@muniquintero.cl).

Una vez que los recursos sean transferidos, se comunicará a la Municipalidad mediante correo electrónico.

Los fondos transferidos por concepto del presente convenio, no se incorporarán al presupuesto de la Municipalidad y su manejo financiero directo, se realizará a través de una cuenta contable extrapresupuestaria.

### **CUARTO: Obligaciones de las partes:**

#### **I. La Ilustre Municipalidad de Quintero se compromete a:**

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por cada transferencia realizada por parte de la Subsecretaría, señalando el origen de los recursos, el cual deberá entregarse junto al respectivo informe de inversión mensual.
2. Administrar e ingresar los recursos transferidos, en la cuenta contable denominada "Fondos en Administración", debiendo efectuar la inversión de los fondos en la forma que señala la

Ley de Compras Públicas y rendir cuenta conforme lo establece la Contraloría General de la República.

3. Colaborar en la supervigilancia de la correcta y oportuna ejecución del presente convenio en todas sus etapas y el fiel cumplimiento de sus objetivos.
4. Requerir a la contraparte técnica todo tipo de información o antecedente que sea necesario para la mejor ejecución y control jurídico, administrativo y financiero del presente convenio.
5. La Municipalidad será directa y exclusivamente responsable de la correcta administración, ejecución y control de los recursos de este convenio.
6. Rendir cuenta de los gastos, de conformidad a la Resolución N°30 de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas.
7. Restituir a la Subsecretaría del Medio Ambiente, todo o parte de los recursos que este le hubiera transferido cuando:
  - a) Exista incumplimiento de las obligaciones pactadas en este convenio, encontrándose obligado en tal caso de hacer devolución de los fondos que a la fecha del término anticipado no hayan sido debidamente invertidos;
  - b) Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio, o en caso de su término anticipado, conforme a lo establecido en la cláusula novena de este convenio;
  - c) Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio;
  - d) No hubiese subsanado las observaciones realizadas por la contraparte técnica y/o administrativa de la Subsecretaría, a los informes presentados por la Municipalidad, de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez evaluado el informe final de actividades y de inversión a que se hace referencia en la cláusula quinta, o el informe evacuado al dar término anticipado al convenio, según lo dispuesto en la cláusula novena de este acuerdo.

8. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas, en la forma y lugar señalados por la Resolución N°30,

de 2015, de la Contraloría General de la República, o su equivalente, y demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.

9. Incorporar el logo del Ministerio del Medio Ambiente en todas las actividades relacionadas con este convenio.
10. Incorporar a la Subsecretaría en todas las actividades y toma de decisiones que formen parte del presente convenio.
11. Realizar reuniones de seguimiento mensual con la contraparte técnica.

## **II. La Subsecretaría se compromete a:**

1. Transferir a la Municipalidad la suma de **\$15.000.000.- (quince millones de pesos)**, de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera.
2. Revisar los informes que la Municipalidad deba presentarle, según lo establecido en la cláusula siguiente.
3. Aprobar o rechazar los informes de actividades y de inversión que le envíe la Municipalidad, comunicando por correo electrónico emanado de la contraparte técnica de la Subsecretaría, de su decisión a la Municipalidad, dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes a la recepción del informe respectivo por parte de la Subsecretaría.

Dejase establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones acordadas por el presente instrumento.

### **QUINTO: Informes**

En concordancia con las obligaciones establecidas en la cláusula cuarta precedente, la Municipalidad deberá entregar físicamente los informes de actividades e inversión, que serán remitidos a través de oficio dirigido a la contraparte técnica del presente convenio y presentado en la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región de Valparaíso, ubicada en calle Quillota N°198, piso 2, comuna de Viña del Mar.

**a) Informe de actividades e inversión:**

**a.1) Informe de actividades:**

La Municipalidad deberá entregar dos informes parciales y un informe final de actividades obtenidos en el presente convenio:

- El informe parcial N°1, contempla los primeros 3 meses de ejecución del proyecto, contados desde el inicio del presente convenio, se debe entregar dentro de los quince días hábiles siguientes del periodo que se informa.
- El informe parcial N°2, que contempla los 6 primeros meses de ejecución del proyecto, contados desde el inicio del presente convenio, se debe entregar dentro de los quince días hábiles siguientes del periodo que se informa.
- El informe final, que contempla la total ejecución del proyecto, se debe entregar dentro de los quince días hábiles siguientes del periodo que se informa.

Los informes parciales N°1 y N°2 deberán contener al menos lo siguiente:

- Copia de los actos administrativos que fueron utilizados para la ejecución de las actividades.
- Detalle del grado de cumplimiento de los objetivos y de cada una de las actividades señaladas en el Anexo 1.

El informe final deberá contener al menos lo siguiente:

- Sistematización del desarrollo de las actividades y el registro del 100% de cumplimiento de los objetivos específicos establecidos en el presente convenio.

**a.2) Informe de inversión:**

La Municipalidad deberá entregar informes de inversión mensuales y un informe de inversión final, dentro de los quince días hábiles del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista movimiento de los fondos traspasados, de acuerdo a los formularios que se encontrarán en los Anexos N°2 y N°3 que se adjuntan al presente instrumento.

Las rendiciones mensuales deberán contemplar los siguientes documentos:

- Anexo N°2.
- Copia del/los decreto/s de pago del gasto efectuado.

- Copia de factura o boleta de honorario según corresponda.
- Copia del comprobante del pago realizado.
- Copia de la Orden de Compra cuando corresponda.

El informe final de inversión deberá realizarse en base al anexo N°3 del convenio.

**b) Observaciones a los informes**

La Subsecretaría, a través de su contraparte técnica y/o administrativa, podrá realizar observaciones a los informes de actividades e inversión presentados por la Municipalidad dentro de los veinte días hábiles siguientes a su recepción, los cuales serán remitidos a través de correo electrónico. La Municipalidad deberá subsanar las observaciones en el plazo de veinte días hábiles, contados desde las 24 horas siguientes a la notificación por correo electrónico. En caso de no subsanar las observaciones, la Subsecretaría podrá poner término anticipado al convenio, por incumplimiento grave de las obligaciones de la Municipalidad y exigir el reintegro de los saldos no utilizados o rechazados.

Los informes de inversión detallados precedentemente, deberán cumplir con lo dispuesto en la resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República y con los términos y condiciones contenidos en el presente convenio.

En caso de no haber observaciones o habiendo sido ellas subsanadas, la Subsecretaría emitirá su conformidad y aprobación del informe respectivo (de actividades y/o de inversión), comunicando a la Municipalidad mediante correo electrónico emanado de la contraparte técnica del presente convenio.

En ningún caso los fondos transferidos podrán destinarse a:

- a) Compra de bienes raíces, vehículos inscritos o que deban inscribirse en el Registro de Vehículos Motorizados, valores e instrumentos financieros (ahorros a plazo, depósitos en fondos mutuos, entre otros).
- b) Pago de ningún tipo de impuestos al fisco, como por ejemplo el pago mensual del IVA, impuesto a la renta u otro.
- c) Pago de intereses o indemnizaciones.
- d) Pago de dividendos ni deudas en casas comerciales o instituciones financieras, así como tampoco de intereses generados producto de éstas.

- e) Ser usado como garantía en obligaciones financieras, o prendarse ni endosarse ni transferirse a un tercero.
- f) Pago de alcohol, cigarrillos, ropa, así como de cualquier otro artículo que no diga relación con el objetivo del proyecto y que no estén contemplados en el respectivo proyecto.
- g) Pago de suministros básicos que no tengan relación con los objetivos del convenio.
- h) Cualquier otro gasto que, a juicio de la Subsecretaría, no tenga relación directa con el proyecto y sus objetivos.

**SEXTO: Contrapartes**

Por su parte la Subsecretaria designa a doña Valeria Manríquez Godoy, profesional de la SEREMI de Valparaíso, como Contraparte Técnica de este convenio, o quien la reemplace, cuyas funciones serán:

- Poner a disposición de la Municipalidad, los antecedentes disponibles para la ejecución del proyecto.
- Acompañar en el desarrollo del proyecto.
- Supervisar las actividades, revisión y aprobación técnica de los informes de actividades.
- Revisar la pertinencia del gasto declarado en los informes de inversión.
- Reportar a la Subsecretaria, en caso que se requiera, los avances técnicos y financieros del proyecto.
- Solicitar colaboración a la Subsecretaria u otras instituciones públicas para orientación técnica en la ejecución del presente convenio.
- Aceptar o rechazar las solicitudes de modificación de actividades y/o porcentaje de los ítems presupuestarios según se indica en la cláusula novena del presente convenio.
- En general administrar el presente convenio, dando respuesta a las consultas emanadas de la Municipalidad.

Se designa al profesional Mauricio Souza Guerra de la SEREMI de Valparaíso, como contraparte administrativa del presente convenio, o quien lo reemplace, cuyas funciones serán:

- Revisar y aprobar contablemente los informes de inversión mensuales y final.
- Supervisar el cumplimiento de los aspectos administrativos y financieros citados en el presente convenio.

Las designaciones podrán ser modificadas por ambas partes, dando aviso por escrito a la otra parte.

Por parte de la Municipalidad, se designa a don Francisco Jeldes Díaz, Director SECPLAN, funcionario planta, como coordinador del proyecto. La designación realizada podrá ser modificada dando aviso por escrito a la otra parte mediante oficio.

El reemplazo o modificación de cualquier integrante del equipo de la Municipalidad, deberá ser comunicado a la Subsecretaría mediante oficio.

**SÉPTIMO: Vigencia del convenio**

El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación de la resolución de la Subsecretaría que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones y actos administrativos que de él emanen, incluidas la obligación de restituir los recursos no ejecutados o rechazados y responder las observaciones al informe final, entre otras.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la ejecución de las actividades asociadas al proyecto, deberán realizarse en el plazo máximo de **9 meses**, contados desde la fecha de inicio del convenio.

Con todo, la Municipalidad podrá solicitar una prórroga del plazo de ejecución del proyecto, mientras este se encuentre vigente, toda vez que existan razones fundadas no imputables a la misma. Si este fuera el caso, deberá presentar mediante oficio una solicitud dirigida a la contraparte técnica. Esta ampliación no podrá superar los 6 meses.

Por su parte, la Subsecretaría podrá ampliar unilateralmente de forma excepcional el plazo de ejecución, en los casos que concurra un evento de caso fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la ejecución de una o más actividades, ya sea a nivel comunal, regional o nacional.

**OCTAVO: Modificaciones**

La Subsecretaría podrá autorizar, las siguientes modificaciones al convenio:

- a) Modificación de las actividades: En caso que durante la ejecución del proyecto una o más actividades se retrasen más allá de los plazos establecidos en el presente convenio, o no puedan ser ejecutados durante los plazos comprometidos, por razones no imputables a la Municipalidad, las partes acordarán una solución que salvaguarde los recursos del Estado y los intereses de ejecución del proyecto señalado en el convenio,



pudiendo ajustarse las actividades definidas en el Anexo N°1, siempre y cuando dicha modificación garantice el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula primera y no signifique un aumento del presupuesto.

Toda modificación debe ser acordada entre las partes, en una reunión de trabajo que se fijará para tal efecto, levantando acta de lo convenido y se tramitará con las mismas formalidades contempladas para el presente convenio.

- b) Modificación de los porcentajes de los ítems presupuestarios: En la eventualidad que se necesite realizar ajustes a los porcentajes de los ítems señalados en el Anexo N°1, la Municipalidad deberá enviar su solicitud mediante correo electrónico dirigido a la contraparte técnica de la Subsecretaría, explicando el fundamento de su solicitud y justificando el aumento y disminución de los ítems afectados. En ningún caso los ajustes podrán superar el 30% del ítem afectado con la medida de disminución o aumento y deberán ser aceptados o rechazados por la contraparte técnica de la Subsecretaría e informados mediante oficio dirigido a la Municipalidad. Los ajustes contemplados en el presente párrafo no podrán mermar la calidad de los productos comprometidos en cada una de las actividades del convenio.

**NOVENO: Término anticipado**

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- b) Realización de conductas inapropiadas tales como entregar información o datos falsos.
- c) Incumplimiento de cualquier obligación emanada de este convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por la respectiva parte dentro de los quince días hábiles siguientes a dicha notificación. Se considerará como incumplimiento si La Municipalidad no presenta los informes correspondientes dentro de plazo, no efectúa en tiempo las correcciones, o no subsana y/o aclara adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría.

En caso de término anticipado del presente convenio, la Municipalidad deberá de todos modos entregar a la Subsecretaría los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo a las actividades efectuadas, y rendir cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades,

entregando el informe final de actividades e inversión respectivo, acorde con lo previsto en la cláusula quinta, debiendo restituir los recursos observados, no ejecutados, rechazados o no rendidos, si correspondiere.

**DÉCIMO: Personerías**

La personería de don Mauricio Carrasco Pardo para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Quintero, como alcalde de la comuna, consta en la sentencia de proclamación de Alcaldes, de fecha 29 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, causa rol 299-2021.

La personería de don Javier Naranjo Solano, para representar a la Subsecretaría del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N°6 de fecha 11 de febrero de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente.

**DÉCIMO PRIMERO: Ejemplares**

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las partes.



**JAVIER NARANJO SOLANO**  
**SUBSECRETARIO**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**



**MAURICIO CARRASCO PARDO**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE QUINTEROS**

PSV/CGB/GEF/LRS/VPR/VCM/VMG/MSG

## ANEXO N°1

### PROYECTO DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS CON ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE LOS SUELOS Y REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS, SECTOR EL BOSQUE, COMUNA DE QUINTERO

#### 1. Antecedentes

Las comunas de Quintero y Puchuncaví se han consolidado como una de las zonas industriales más importantes del país, desde el punto de vista de la capacidad industrial instalada, la actividad económica generada, la gran demanda de mano de obra y la generación de empleo asociada a ella. Su privilegiada ubicación geográfica en la zona central del país cerca de la capital, permitió la construcción de la primera industria en la década del 50 y a la fecha, el Complejo Industrial Ventanas (CIV) suma aproximadamente 14 empresas, con distintas actividades económicas entre las que se destacan las siguientes:

- Actividad Portuaria: operación del Puerto de Ventanas y Quintero, donde se efectúa carga de granos, clinker, combustible, asfaltos, concentrado de cobre y productos químicos, gas natural y petcoke;
- Actividad Turística: Desarrollo de actividades recreacionales y turísticas en la franja costera, deportes náuticos;
- Inmobiliaria e infraestructura hotelera: Desarrollo de proyectos inmobiliarios de primera, segunda y hasta tercera residencia;
- Actividad Agrícola: Desarrollo de una agricultura de mercado y de subsistencia;
- Energética: Instalación y operación de centrales térmicas, con unidades operativas;
- Industrial: Fundición de cobre, procesos de hormigones, asfaltos, fábricas de ladrillos;
- Refinería de petróleo, industria química, etc.;
- Pesca artesanal.

Estas actividades económicas han contribuido a la consolidación de un barrio industrial de amplia envergadura para el país, convirtiendo a esta zona en un lugar extraordinariamente sensible y vulnerable desde el punto de vista ambiental, pues la actividad industrial ha generado diversos impactos negativos en el territorio, dado que su funcionamiento conlleva la generación y liberación de sustancias al ambiente (por ejemplo, emisiones atmosféricas,

deposición de cenizas, RILES) con afectación de los suelos, aguas superficiales, subterráneas, el mar, entre otros.

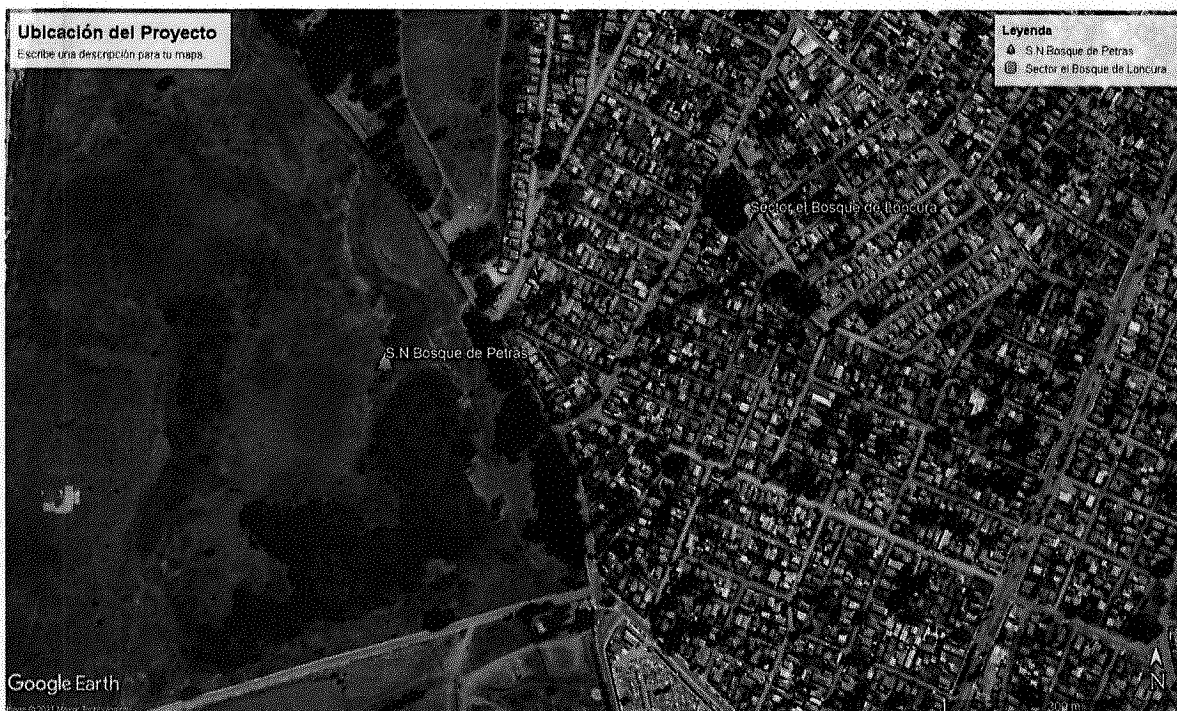
En este sentido, el Ministerio del Medio Ambiente elaboró el Programa para la Recuperación Ambiental y Social (PRAS) de las comunas de Quintero y Puchuncaví, aprobado por Resolución Exenta N°645 el 2017, que tiene como objetivo recuperar ambientalmente el territorio y mejorar la calidad de vida de los habitantes de las comunas mediante la identificación, a través de un proceso ampliamente participativo, de los principales problemas sociales y ambientales, planteando opciones de solución que la conviertan, en el mediano y largo plazo, en un área que muestre que es posible la convivencia armónica entre las actividades industriales, el cuidado del medio ambiente y una buena calidad de vida. El PRAS identifica medidas relacionadas con la protección del entorno, natural y cultural, y en donde la Municipalidad de Quintero, es un gestor clave. Las medidas propuestas son las siguientes:

- B.1.6 Evaluar la factibilidad legal, técnica, económica y social de la reforestación con bosque nativo, para mejorar la disponibilidad de agua.
- E.1.8 Desarrollar e implementar planes de reforestación comunales con especies nativas
- F.2.2 Mejorar el entorno de las empresas y sitios con pasivos ambientales con especies de flora nativa
- F.2.3 Crear proyectos de hermoamiento de las comunas de Quintero y Puchuncaví
- F.4.1 Desarrollar proyectos que generen espacios públicos y equipamiento de calidad

El concepto de paisaje tiene diversos usos de acuerdo a la disciplina en cuestión. El paisaje está formado por las características naturales del entorno y por la influencia humana (construcciones, etc.). Para el paisaje de Quintero y Puchuncaví lo primero que se observa, sin mayor estudio, es una contaminación visual debido a la interacción vivienda-empresa. De acuerdo a varios informes, algunos aparecidos en prensa, la I. Municipalidad de Quintero promueve y ejecuta una serie de proyectos de mejoramiento urbano que abarcan desde la pavimentación de calles, instalación de luminarias LED, embellecimiento de la bahía y otras acciones tendientes precisamente a mejorar el llamado "Paisaje Cultural". Sin embargo, queda un largo camino por recorrer, lo que implicaría realizar campaña de arborización, y en general, realizar acciones que contribuyan a mejorar la visión del paisaje cultural (MMA, 2017).

En este sentido, el paisaje en una zona como Quintero, lo integran las áreas verdes urbanas y las áreas verdes públicas. Las primeras cumplen un rol importante en la calidad de vida de la población de la urbe y dentro de la ecología urbana. Por ello, constituye una preocupación a nivel mundial y existe un estándar mínimo recomendado por la Organización Mundial de la Salud. De acuerdo al Observatorio Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en el año 2017, la superficie de áreas verdes con mantenimiento en Quintero es de 10 m<sup>2</sup>/habitante. Por su parte, las áreas verdes públicas son espacios en donde predomina la vegetación y elementos naturales como lagunas, esteros y senderos no pavimentados (Reyes, Presentación, 2011), entregan múltiples beneficios a la población y al medio ambiente urbano: favorecen la actividad física, la integración social y una mejor calidad de vida de la población; también proveen servicios ambientales como el control de la temperatura urbana, captura de carbono, mejora de la calidad del aire, protección de la biodiversidad, reducción de erosión, control de inundaciones, ahorro de energía, control de ruidos, entre otros (Reyes, 2011; Flores, 2011).

La localidad de Loncura, es una zona urbana que se encuentra en la comuna de Quintero y adyacente al Complejo Industrial Ventanas, con una población estimada de 2.024 habitantes (PLADECO, 2016) y el sector el Bosque de Loncura se encuentra a corta distancia del Santuario de la Naturaleza Bosque de Petras, dicho espacio cuenta con nula mantención de áreas verdes, y con árboles de gran altura (eucaliptus) que potencialmente generan un riesgo de caída en las viviendas colindantes en el sector, además de la disposición irregular periódica de residuos sólidos domiciliarios.



**Figura N°1: Ubicación del sector el Bosque de Loncura**

El PRAS menciona el objetivo "Aumentar las superficies de áreas verdes y restaurar el paisaje natural y urbano de Puchuncaví y Quintero", en él se identificaron las siguientes brechas:

- Déficit de áreas verdes con mantenimiento en comparación con lo que recomienda la OMS.
- Falta de agua para el riego y mantención de áreas verdes.
- Inexistencia de un estudio que indique la afectación real al paisaje cultural y posibles líneas de acción.

Finalmente, y con el propósito de contribuir con acciones directas que generen un mejoramiento ambiental y cultural para los habitantes del sector el Bosque de Loncura, se realizará el proyecto denominado "Proyecto de Recuperación de espacios públicos con acciones de mejoramiento de los suelos y reforestación con especies nativas, sector el Bosque, comuna de Quintero"

## **2. Objetivos**

### **2.1. Objetivo General**

Implementar un proyecto de recuperación de espacios públicos a través de la reforestación con especies nativas y mejoramiento de los suelos en el sector el Bosque de Loncura, comuna de Quintero.

## **2.2. Objetivos Específicos**

1. Diseñar un proyecto participativo y definir el sector de intervención.
2. Construir el proyecto de recuperación y monitorear la tasa de sobrevivencia de las especies nativas plantadas.
3. Realizar dos jornadas de educación ambiental relacionadas con la recuperación de espacios
4. Difundir el proyecto a la comunidad

## **3. Metodología de trabajo**

### **1.- Actividad inicial: Reunión de inicio con contrapartes técnicas del convenio, ajuste metodológico y cronograma de ejecución.**

Producto comprometido: Acta de reunión que contenga los acuerdos de ambas partes con su consiguiente planificación del trabajo.

### **2.- Para el objetivo N°1: Diseñar un proyecto participativo y definir sector de intervención.**

#### Actividades:

1. Realizar un levantamiento topográfico del sector, identificando el número y ubicación de especies arbóreas presentes en el lugar.
2. Aplicar una encuesta a vecinos de la comunidad que vive alrededor del sector el Bosque de Loncura.
3. Sistematizar los resultados de la encuesta
4. Incorporar los resultados de la encuesta en el proceso de diseño del espacio público.
5. Preparar dos propuestas de anteproyecto de diseño del sector y someterlas a votación de los encuestados, mediante participación acorde a la situación sanitaria de la comuna.
6. Diseñar la propuesta seleccionada.

### **Para el objetivo N°2: Construir el proyecto de recuperación y monitorear la tasa de sobrevivencia de las especies nativas plantadas.**

#### Actividades:

1. Cortar o podar los eucaliptus que presenten riesgo a la población y que fueron identificados en el levantamiento topográfico.
2. Preparar y mejorar el suelo del sector con la incorporación de cal y compost.
3. Plantación de especies nativas

4. Construcción de los senderos.
5. Monitorear tasa de sobrevivencia de las especies nativas

**Para el objetivo N°3: Realizar dos jornadas de educación ambiental que relacionada con la recuperación de espacios**

Actividades:

1. Realizar una jornada de educación ambiental con la comunidad del Bosque de Loncura con temas relacionados de cuidado del paisaje y a importancia del espacio público y de los cuidados del bosque.
2. Realizar al menos una jornada de evaluación ex post de la construcción del proyecto con la comunidad del sector el Bosque de Loncura.

**Para el objetivo N°4: Difundir el proyecto durante toda su ejecución**

Actividades:

1. Instalar un letrero informativo en el sitio donde se realizará el proyecto. El material del letrero debe ser resistente y debe estar visible para la comunidad durante toda la ejecución del convenio.
2. Comunicar los avances del proyecto, considerando al menos 4 publicaciones digitales (considera redes sociales, sitios web, etc) coordinadas comunicacionalmente con la contraparte técnica MMA.
3. Realizar un video del proceso y difundirlo en redes sociales.
4. Realizar ceremonia de inauguración cuando se termine la construcción del proyecto

**4. Carta Gantt**

N°	ACTIVIDADES	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9
	Actividad inicial: Reunión de inicio con contrapartes técnicas del convenio, ajuste metodológico y cronograma de ejecución.	X								
	objetivo N°1: Diseñar un proyecto participativo y definir sector de intervención									
1	Realizar un levantamiento topográfico del sector identificando el número y ubicación de especies arbóreas presentes en el lugar.	X								
2	Aplicar una encuesta a vecinos de la comunidad que vive alrededor del sector el Bosque de Loncura	X	X							
3	Sistematizar los resultados de la encuesta		X	X						
4	Incorporar los resultados de la encuesta en el proceso de diseño del espacio público		X	X						
5	Preparar dos propuestas de anteproyecto de diseño del sector y someterlas a votación de los encuestados,			X	X					



N°	ACTIVIDADES	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9
	mediante participación acorde a la situación sanitaria de la comuna									
6	Diseñar la propuesta seleccionada				X	X				
	<b>objetivo N°2: Construir el proyecto de recuperación y monitorear la tasa de sobrevivencia de las especies nativas plantadas</b>									
1	Cortar o podar los eucaliptus que presenten riesgo a la población y que fueron identificados en el levantamiento topográfico					X				
2	Preparar y mejorar el suelo del sector con la incorporación de cal y compost					X	X			
3	Plantación de especies nativas					X	X	X		
4	Construcción de los senderos						X	X		
5	Monitorear tasa de sobrevivencia de las especies nativas						X	X	X	X
	<b>objetivo N°3: Realizar dos jornadas de educación ambiental que relacionada con la recuperación de espacios</b>									
1	Realizar jornadas de educación ambiental						X	X		
2	Realizar jornada de evaluación ex post									X
	<b>objetivo N°4: Difundir el proyecto durante su ejecución</b>									
1	Instalar letrero informativo			X						
2	4 publicaciones digitales	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3	Realizar un video del proceso y difundirlo en redes sociales						X	X	X	X
4	Realizar ceremonia de inauguración cuando se termine la construcción del proyecto									X

## 5. Recursos económicos

Los fondos transferidos solo podrán aplicarse a los ítems de gastos definidos de conformidad a la siguiente estructura presupuestaria. La propuesta deberá distribuir el monto del convenio (**\$15.000.000.-**) **respetando los topes máximos señalados en la tabla** y siempre que el total de la distribución sume el 100% del monto transferido.

El organismo ejecutor (Municipalidad) será responsable de inventariar e incorporar a su patrimonio los bienes adquiridos con los recursos transferidos, según la normativa que le rige.

ITEM	TOPES MÁXIMOS DE FINANCIAMIENTO	REFERENCIA DEL GASTO
Gastos Personal	Máximo el 20% del monto total del convenio	<b>Contratación de personas naturales</b> cuyos servicios deban contratarse específicamente para la ejecución del proyecto (asesoría, capacitaciones, coordinación del proyecto,

ITEM	TOPES MÁXIMOS DE FINANCIAMIENTO	REFERENCIA DEL GASTO
		entre otros). Los gastos de honorarios deberán ser proporcionales a la dedicación horaria, responsabilidades, funciones y años de experiencia que cada uno posea y deberá estar acorde a los precios de mercado.
Gastos operacionales	Máximo el 60% del monto total del convenio	<p>Traslado de personal, servicios de difusión, adquisición de insumos computacionales y librería, servicio de impresión, materiales de construcción y/o herramientas, contratación de personas jurídicas para servicios técnicos y/o profesionales, adquisición de elementos de protección personal e higiene, servicios de catering, gastos por servicio de banquetería, coffee break para actividades presenciales tales como: ceremonia de inicio, cierre, entre otros</p> <p>Compra de semillas, almácigos, plantas y/o árboles, abonos y/o fertilizantes, entre otros; sistemas de riego, arriendo de maquinaria para la construcción; retiro de escombros y/o saneamiento de micro basurales si los hubiere, materiales fungibles de laboratorio, materiales para la difusión, u otro afín debidamente justificado.</p> <p>Análisis de laboratorio para medición de variables fisicoquímicas, obras de preparación y habilitación del terreno</p>

ITEM	TOPES MÁXIMOS DE FINANCIAMIENTO	REFERENCIA DEL GASTO
		Todo lo anterior, en el marco del desarrollo del proyecto
Gastos de Inversión	Máximo el 60% del monto total del convenio	Infraestructura construcción y cualquier otro bien de naturaleza durable en el tiempo.

\*Tipo de gasto de acuerdo a Oficio N°27121 del 08.04.2015 de la Contraloría General de la República.

## 6. Bibliografía

Ministerio del Medio Ambiente. 2015 Programa para la Recuperación Ambiental y Social para las comunas de Quintero y Puchuncaví. Disponible en: <https://pras.mma.gob.cl/quintero-puchuncavi/>

Ministerio de Vivienda y Urbanismo, 2017. Observatorio Urbano. Disponible en [http://observatoriourbano.minvu.cl/indurb/wp\\_ciudades.asp](http://observatoriourbano.minvu.cl/indurb/wp_ciudades.asp)

Plan de Desarrollo Comunal de Quintero. 2016. Disponible en <http://discap.muniquintero.cl/gobiernotransparente/archivos%20compartidos/3.%20Actos%20y%20Resoluciones/3.6%20Plan%20de%20Desarrollo%20Comunal/1.%20PLADECO%202016-2020.pdf>

**Anexo N° 2**

**TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos**

**I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSIRIÓ LOS RECURSOS**

DIA /	MES /	AÑO
XX /	XX /	20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: \_\_\_\_\_

**II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS**

b) Nombre del servicio o entidad receptora: \_\_\_\_\_ RUT: \_\_\_\_\_

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha \_\_\_\_\_  
 Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos \_\_\_\_\_  
 N° Cuenta Bancaria \_\_\_\_\_  
 Comprobante de ingreso \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ N° comprobante \_\_\_\_\_

Objetivo de la Transferencia \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

N° de identificación del proyecto o Programa \_\_\_\_\_

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Servicio \_\_\_\_\_  
 Modificaciones N° \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Servicio \_\_\_\_\_

	Subtitulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición	XX	XX	20XX

**III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO**

**MONTO EN \$**

a) Saldo pendiente por rendir del período anterior	0
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición	0
<b>c) Total Transferencias a rendir</b>	<b>0 (a + b) = c</b>
<b>2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO</b>	
d) Gastos de Operación	0
e) Gastos de Personal	0
f) Gastos de Inversión	0
<b>g) Total recursos rendidos</b>	<b>0 (d + e + f) = g</b>
<b>h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE</b>	<b>0 (c - g)</b>

**IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO**

Nombre del Funcionario _____	Nombre del Funcionario _____
RUT _____	RUT _____
Cargo _____	Cargo _____
Dependencia _____	Dependencia _____

Firma y nombre del responsable de la Rendición \_\_\_\_\_

\* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

\*\*\*\* Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.



**Anexo N° 3**

**TITULO III Informe consolidado de ejecución Fondos Entregados a Terceros Públicos**

**I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSIRIÓ LOS RECURSOS**

DIA	MES	AÑO
XX	XX	20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: \_\_\_\_\_

**II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS**

b) Nombre del servicio o entidad receptora: \_\_\_\_\_ RUT: \_\_\_\_\_

Monto total otorgado Monto en \$  
 \_\_\_\_\_

Objetivo de la Transferencia  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Fecha de inicio del Programa o proyecto 

XX	XX	20XX
XX	XX	20XX

  
 Fecha de término

**III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS EFECTUADOS**

**MONTO EN \$**

a) Monto Otorgado	0	
b) Transferencias recibidas	0	
<b>DETALLE DE GASTOS APROBADOS</b>		
c) Gastos de Personal	0	
d) Gastos de Operación	0	
e) <b>Total gastos aprobados</b>	<b>0</b>	(c + d) = e
<b>DETALLE DE GASTOS RECHAZADOS</b>		
f) Gastos de Personal	0	
g) Gastos de Operación	0	
h) <b>Total gastos rechazados</b>	<b>0</b>	(f + g) = h
i) <b>Monto Por Reintegrar</b>	<b>0</b>	(b - e) = i
j) <b>Monto Reintegrado por el Ejecutor</b>	<b>0</b>	
k) <b>Diferencia</b>	<b>0</b>	(i - j) = k

**IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICARON EN EL PROCESO**

Nombre del Funcionario _____	Nombre del Funcionario _____
RUT _____	RUT _____
Cargo _____	Cargo _____
Dependencia _____	Dependencia _____

\_\_\_\_\_  
 Firma y nombre del responsable del Informe

\* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

